



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TERRAZAS DE SAN JUAN, POR OBRAS DE REPARACIÓN EN LA C/ SAN BARTOLOMÉ DE GENETO.

Visto el expediente nº 2021-047263, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios Terrazas de San Juan, con N.I.F.: H38485660, instando la devolución de fianza depositada en garantía de las obras de reparación en la Calle San Bartolomé de Geneto, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 8313/2020, de 17 de noviembre, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió al solicitante la autorización para las obras de referencia, fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de marzo de 2022, girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 24 de marzo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de la Comunidad de Propietarios Terrazas de San Juan, con N.I.F. H38485660, y número de expediente 2021-047263, por importe de 192,00 €, en concepto de **“FIANZA OBRAS DE REPARACION EN LA C/ DE SAN BARTOLOME DE GENETO SEGÚN DECRETO Nº 8313/2020”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza conforme el expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó la Comunidad de Propietarios Terrazas de San Juan, con N.I.F. H38485660, y número de expediente 2021-047263, en concepto de garantía de obras de reparación en la Calle San Bartolomé de Geneto.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON MIGUEL A. GIL RODRÍGUEZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DEL CAMINO LA FRESCURA, EN LOS BALDÍOS.

Visto el expediente nº 2021-056067 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por don Miguel A. Gil Rodríguez, con D.N.I. 43617027B, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para registro de baja tensión en la calzada del Camino La Frescura, en la zona de Los Baldíos, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 5503/2020, de 31 de julio, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad y Mercados, se concedió al solicitante autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 280,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 18 de marzo de 2022, que girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 24 de marzo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de D. Miguel A. Gil Rodríguez, con D.N.I. 43617027B, y número de expediente 2021-056067, por importe de 280,00 €, en concepto de **“FIANZA CANALIZACION REGISTRO DE BAJA TENSION EN LA CALZADA DEL CAMINO LA FRESCURA EN LOS BALDIOS”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos ochenta euros (280,00 €), depositó don Miguel A. Gil Rodríguez, con D.N.I. 43617027B, y número de expediente 2021-056067, en concepto de garantía de obras de canalización para registro de baja tensión en la calzada del Camino La Frescura, en la zona de Los Baldíos.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA CARMEN TERESA MÉNDEZ ALONSO, EN NOMBRE DE C.P. EDIFICIO EL PORVENIR, POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/OCÉANO ÁRTICO, 4, EN PUNTA DEL HIDALGO.**

Visto el expediente nº 2021-021305 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por doña Carmen Teresa Méndez Alonso, en nombre de la C.P. Edificio El Porvenir, con N.I.F. H38252623, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Océano Ártico, 4, en la zona de Punta del Hidalgo; resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 72/2018, de 19 de noviembre, de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, se concedió al solicitante autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 96,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 3 de diciembre de 2021, que girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas

obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 4 de abril de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de la C.P. Edificio El Porvenir, con N.I.F. H38252623, y número de expediente 2021-021305, por importe de 96,00€, en concepto de *"FIANZA (INGRESADA EL 10/12/2018) POR LICENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CALA PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE OCEANO ARTICO, 4 EN LA ZONA DE PUNTA"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00 €), depositó C.P. Edificio El Porvenir, con N.I.F. H38252623, y número de expediente 2021-021305, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la Calle Océano Ártico, 4, en la zona de Punta del Hidalgo.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ-FIERRO, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES EN LA ACERA DE LA C/LA UNIÓN, Nº 14, EN LAS MANTECAS.**

Visto el expediente nº 2021-067577 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por doña María del Rosario Sánchez González-

Fierro, con D.N.I. 13672325K, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de pluviales en la acera de la Calle La Unión, nº 14, en la zona de Las Mantecas; resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 662/2020, de 11 de febrero, de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, se concedió a la solicitante autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 96,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 28 de marzo de 2022, que girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en la fotografía..

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 29 de marzo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de doña María del Rosario Sánchez González-Fierro, con N.I.F. 13672325K, y número de expediente 2021-067577, por importe de 96,00 €, en concepto de **“FIANZA CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE PLUVIALES EN LA ACERA DE LA CALLE LA UNION, Nº 14, ZONA DE LAS MANTECAS”**, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y seis euros (96,00 €), depositó doña María del Rosario Sánchez González-Fierro, con D.N.I. 13672325K, y número de expediente 2021-067577, en concepto de garantía de

obras de canalización para la acometida a la red de pluviales en la acera de la C/ La Unión, nº 14, en la zona de Las Mantecas.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., POR OBRAS DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/BARRIO NUEVO, EN TEJINA.

Visto el expediente nº 2018-006603 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con N.I.F. B82846817, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de cala para la acometida a la red de suministro eléctrico de baja tensión en la acera y calzada de la Calle Barrio Nuevo, en Tejina; resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 43/2017, de 19 de abril, de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, se concedió al solicitante autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 160,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 17 de marzo de 2022, que girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 29 de marzo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con N.I.F. B82846817, y número de expediente 2018-006603, por importe de 160,00 €, en concepto de *"FIANZA OBRAS DE CALA PARA ACOMETIDA RED DE SUMINISTRO ELECTRICO BAJA TENSION EN CALLE BARRIO NUEVO EN TEJINA, S/DECRETO 43/2017"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento sesenta euros (160,00 €), depositó la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con N.I.F. B82846817, y número de expediente 2018-006603, en concepto de garantía de obras de cala para la acometida a la red de suministro eléctrico de baja tensión en la acera y calzada de la Calle Barrio Nuevo, en Tejina.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A. (ITETE), POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN LA CALZADA DEL CAMINO FUENTE CAÑIZARES Nº 58, EN LA VEGA.

Visto el expediente 2020-039090 del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por la entidad mercantil Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F. A82018474, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones en la calzada del Camino Fuente Cañizares nº 58, en la zona de La Vega; resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 7322/2019, de 24 de octubre, de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, se concedió a la empresa Telefónica de España, S.A.U., con N.I.F. A82018474, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 256,00 €, a depositar por la entidad mercantil INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A., con N.I.F. A30057590.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa, con fecha 17 de marzo de 2022, que girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 29 de marzo de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de la entidad mercantil Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F. A30057590, y número de expediente 2020-039090, por importe de 256,00€, en concepto de *“FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN CALZADA DEL CAMINO FUENTE CAÑIZARES, Nº 58, ZONA LA VEGA”*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos cincuenta y seis euros (256,00 €), depositó la entidad mercantil Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F. A30057590, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de telecomunicaciones en la calzada del Camino Fuente Cañizares nº 58, en la zona de La Vega.

#### PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, EN SU LÍNEA 12 PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, EN CUANTO AL IMPORTE DE LA CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DESTINADA A LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS (TERRAE), PASANDO DE 1.400,00 € INICIALES A 2.000,00 €, PARA EL EJERCICIO 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021014466 del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda propone la modificación de la Línea 12 Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, a los efectos de que sea modificado el importe correspondiente a la cuota anual de participación destinada a la Asociación Intermunicipal Territorios Reserva Agroecológicos (TERRAE), pasando dicho importe de 1.400,00 € iniciales a 2.000,00 €, para el ejercicio 2022.



3º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, con fecha 4 de abril de 2022, propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 12 Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 12 Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, a los solos efectos de que sea modificado el importe correspondiente a la cuota anual de participación destinada a la Asociación Intermunicipal Territorios Reserva Agroecológicos (TERRAE), pasando dicho importe de 1.400,00 € iniciales a 2.000,00 €, para el ejercicio 2022, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos de modo que dicha subvención será del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS		
Cuota Anual Red Terrae		Red Intermunicipal Red Territorio Reserva Agroecológicos (TERRAE)		
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias			
<b>OBJETIVOS</b>	Promoción de los usos sostenibles, agrícolas, ganaderos o forestales y conservación de las razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos/privados del municipio.			
<b>MODALIDAD CONCESION</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FUENTE</b>	
Directa	2022	2.000,00€	Propia	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		140.41900.48005		

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021/76796 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura diligencia del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, remitiendo el contrato “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, adjudicado por la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre 2021, a la empresa ARASTI BARCA, S.L. con N.I.F. nº B09346453, y

suscrito contrato el 16 de diciembre de 2021, a efecto de que se proceda al reajuste de anualidades; resulta:

1º.- El referido contrato fue suscrito con la empresa adjudicataria ARASTI BARCA M.A., S.L. (CIF: B09346453), el 16 de diciembre de 2021, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, es decir a partir del 17 de diciembre de 2021, y por un precio de 507.097,86 €, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración por importe de 33.174,63 €, con la siguiente distribución:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>SIN IGIC</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
Año 2021 (17 mayo a 30 noviembre 2021)	127.390,56€	8.917,34€	136.307,90€
Año 2022 (1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	236.961,62€	16.587,31€	253.548,93€
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 16 mayo 2023)	109.571,05€	7.669,98€	117.241,03€
<b>TOTAL</b>	<b>473.923,23</b>	<b>33.174,63 €</b>	<b>507.097,86 €</b>

2º.- Procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>SIN IGIC</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
Año 2022 (17 diciembre de 2021 a 30 noviembre 2022)	226.769,73 €	15.873,87 €	242.643,60 €
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	236.961,62 €	16.587,31 €	253.548,93 €
Año 2024 (1 diciembre al 16 diciembre 2023)	10.191,88 €	713,45 €	10.905,33 €
<b>TOTAL</b>	<b>473.923,23</b>	<b>33.174,63 €</b>	<b>507.097,86 €</b>

3º.- Interesada la conformidad del contratista, la empresa adjudicataria ARASTI BARCA M.A., S.L. (CIF: B09346453), muestra expresamente la conformidad con el reajuste de las anualidades.

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

5º.- Obra en el expediente el documento contable AD número 12022000003065 y RCFUT número 12022000009846, de 7 de marzo de 2022, acreditativo de la existencia de crédito para realizar el reajuste de anualidades.

6º.- Remitido el expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal, informa de conformidad.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA el reajuste de anualidades en la contratación “SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II”, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, con el siguiente detalle:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>SIN IGIC</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
Año 2022 (17 diciembre de 2021 a 30 noviembre 2022)	226.769,73 €	15.873,87 €	242.643,60 €
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	236.961,62 €	16.587,31 €	253.548,93 €
Año 2024 (1 diciembre al 16 diciembre 2023)	10.191,88 €	713,45 €	10.905,33 €
<b>TOTAL</b>	<b>473.923,23</b>	<b>33.174,63 €</b>	<b>507.097,86 €</b>

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS”, SUSCRITO CON LA EMPRESA KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/5189 del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la segunda prórroga del contrato administrativo denominado “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS”, suscrito con fecha 8 de mayo de 2019; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, adjudicó a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF \*\*\*\*4542\*), el contrato administrativo “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS”, suscrito con fecha 8 de mayo de 2019, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir, desde el día 9 de mayo de 2019, y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 316.667,52 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 20.583,40 €, resultando un total de 337.250,92 €.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, acordó prorrogar el contrato administrativo “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS”, suscrito con fecha 8 de mayo de 2019, con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF \*\*\*\*4542\*), por el periodo de un año, desde el 9 de mayo de 2021 al 8 de mayo de 2022, y el precio de 168.625,46 €, con el IGIC incluido.

2º.- La Concejalía de Bienestar Social, mediante Providencia instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del servicio por un año.

3º.- El responsable de la Unidad de Menores y Familia emitió informe en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

4º.- Se ha interesado de la empresa adjudicataria KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF \*\*\*\*4542\*), la conformidad con la prórroga por un año del contrato.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que el plazo de duración podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

6º.- El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, desde el 9 de mayo de 2022 al 8 de mayo de 2023, es de 168.625,46 €, con el IGIC incluido, correspondiente a la aplicación presupuestaria: 150/23148/2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022:

Del 9 de mayo al 30 de noviembre.

- 94.617,62 € incluido el IGIC.

AÑO 2023:

Del 1 de diciembre de 2022 al 8 de mayo de 2023.

- 74.007,84 € incluido el IGIC.

TOTAL..... 168.625,46 €.

7º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiero, emite los correspondientes documentos contables RC 12022000011039 y RC futuro 12022000011103 de la aplicación presupuestaria: 150/23148/2279901, acreditativa de la existencia de crédito.

8º.- La Intervención emitió informe de conformidad, procediéndose por el Servicio Gestor a realizar la corrección de transcripción señalada por la misma.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Prorrogar el contrato administrativo denominado "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019, con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF \*\*\*\*4542\*), por el periodo de un año, desde el día 9 de mayo de 2022 hasta el día 8 de mayo de 2023, cuyo importe es de 168.625,46 €, con el IGIC incluido, correspondiente a la aplicación

presupuestaria: 150/23148/2279901, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022:

Del 9 de mayo al 30 de noviembre.

- 94.617,62 €, incluido el IGIC.

(RC 12022000011039)

AÑO 2023:

Del 1 de diciembre de 2022 al 8 de mayo de 2023.

- 74.007,84 €, incluido el IGIC.

(RC futuro 12022000011103)

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA SENIORS ASISTENCIA, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-009179 del Servicio de Contratación, relativo a la resolución de mutuo acuerdo del contrato del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, acordó adjudicar a la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., el contrato del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por el precio de 2.155.025,28 euros, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración que asciende a 150.851,77 euros y un plazo de ejecución de dos años, formalizándose dicho contrato el 20 de mayo de 2021.

2º.- Con fecha 16 de febrero de 2022 y Registro de Entrada nº 2022-008999, se presenta por sede electrónica escrito de don Vicente Antonio Hinojo Lucena, en representación de la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., solicitando la resolución del referido contrato por mutuo acuerdo, sucintamente motivada por la situación derivada de la declaración de pandemia por Covid-19, que ha afectado a la prestación del servicio, y otros elementos de imposible previsión como las sucesivas reclamaciones laborales del personal adscrito al servicio, que pueden afectar al desarrollo de la prestación y alcance de máximas cotas de calidad en su ejecución a pesar de los numerosos esfuerzos entre las partes por solventarlas. No obstante, dicha empresa, con el fin de no perjudicar el interés público, presta su disposición a continuar en la prestación del servicio, hasta la nueva contratación, siempre y cuando sea en un plazo razonable y no exceda del año en curso.

3º.- Consta en el expediente informe del responsable del contrato, de fecha 2 de marzo de 2022, en el que se señala que *“es manifiesto que existen razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato ya que, las cuestiones aducidas, dificultan la adecuada calidad del servicio por causas ajenas a SENIORS ASISTENCIA, S.L. y al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”*.

Además indica que *“no concurren otras causas imputables al contratista”* y que dicha empresa, con el fin de no perjudicar el interés público, presta su disposición a continuar en la prestación del servicio, hasta la nueva contratación, siempre y cuando sea en un plazo razonable y no exceda del año en curso, concluyendo en dicho informe que, por lo anteriormente mencionado, *“valora que las razones expuestas por SENIORS ASISTENCIA, S.L. son adecuadas y pertinentes para proceder a la resolución del contrato”*.

4º.- La Unidad de Participación ha emitido informe, de fecha 2 de marzo de 2022, en el que se hace constar, tal como refleja el responsable del contrato, respecto a las incidencias que dificultan la adecuada calidad del servicio por causas ajenas al contratista y a la Administración, que se han realizado esfuerzos por las partes para solventarlas, *“siendo lo más conveniente para el interés público la resolución del presente contrato, y en la nueva contratación, adecuar a las nuevas circunstancias y razones de interés público”*. Asimismo señala que *“es de interés público la continuación de la prestación del servicio, dado que afecta a 46 centros y locales ciudadanos municipales, más de 400 asociaciones y numerosos usuarios y el contratista presta su disposición a continuar en la prestación del servicio”* en las condiciones ya indicadas.

5º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Cultura y Participación Ciudadana, con fecha 3 de marzo de 2022, ha emitido propuesta relativa al inicio del procedimiento para la tramitación y aprobación de la resolución de mutuo acuerdo del referido contrato por las razones motivadas en los precitados informes.

6º.- El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula las prerrogativas de la Administración, señalando que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa, entre otras, de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El artículo 212.1 de la LCSP y 109 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, disponen que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista señalando este último, que será necesario el informe del servicio jurídico, salvo en los casos previstos en el mismo. Igualmente la disposición adicional tercera, apartado 8, de la LCSP establece que será preceptivo el informe del titular de la asesoría jurídica en la resolución de los contratos.

Debe emitirse igualmente informe por la Intervención Municipal de conformidad con el acuerdo plenario de requisitos básicos, de fecha 11 de julio de 2019, modificado el 8 de abril y 23 de julio de 2020.

Asimismo el punto segundo del precitado artículo 109 del RGCAP, confiere carácter de urgencia a los expedientes de resolución contractual, disponiendo expresamente que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia en su despacho.

7º.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 211 c) y 212.4 de la LCSP, es causa de resolución de los contratos el mutuo acuerdo entre la

Administración y el contratista cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, extremos que se han informado por el Responsable del contrato y el servicio gestor. Debe igualmente atenderse a lo establecido en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas administrativas así como en la estipulación quinta del contrato administrativo formalizado entre esta Administración y el contratista, con fecha 20 de mayo de 2021.

8º.- El artículo 213 del citado texto legal, regulador de los efectos de la resolución que dispone que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas requiriendo que el acuerdo de resolución contenga pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. A este respecto, con el fin de no perjudicar el interés público, el contratista ha prestado su disposición a continuar en la prestación del servicio hasta la nueva contratación, siempre y cuando sea en un plazo razonable y no exceda del año en curso, aspecto que se ha considerado en los precitados informes. Por tanto, la resolución del contrato debería desplegar sus efectos a partir de la nueva contratación, siendo en ese momento cuando procedería tramitar la cancelación de la garantía depositada por la referida empresa.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría de fecha 1 de abril de 2022, manifestando que no existe objeción jurídica sustancial y remitido a la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad, devolviéndose al Servicio Gestor con fecha 18 de abril de 2022.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la empresa SENIORS ASISTENCIA, S.L., con NIF \*\*\*\*2528\*, para la prestación del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con efectos a partir de la nueva contratación y, en todo caso, al concluir el año en curso.

Segundo.- Mantener la garantía definitiva constituida por la referida empresa, procediendo la tramitación de la cancelación de la misma, una vez surta efectos la resolución del contrato.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 16306/2022, del Área de Cultura y Patrimonio



Histórico, relativo a prórroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, a suscribir con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife así como facultar al Alcalde para formalizar el mismo.

Dicho convenio tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las dos entidades firmantes para promover la mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca pública municipal. Y así el Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- La dotación del material y servicios informáticos de la biblioteca orientados principalmente a satisfacer las necesidades de los usuarios.
- La dotación y renovación de fondos bibliográficos.
- La organización de actividades de formación permanente para el personal que presta sus servicios en las bibliotecas de la Isla.
- La organización de actividades de extensión bibliotecaria y de promoción del libro y de la lectura: charlas, recitales poéticos, exposiciones, animación lectora, hora del cuento, concursos, clubes de lectura, etc., que favorezcan la diversidad e integren la biblioteca en su contexto social y cultural.
- Asistencia técnica a la biblioteca en el ejercicio de sus competencias, así como asesoramiento en la elaboración de propuestas de actuación dirigidas a los usuarios de la biblioteca.
- Cualquier otra actuación que contribuya a lograr los objetivos de este convenio.

Se establecen como obligaciones del Ayuntamiento:

- Propiciar la participación de su personal bibliotecario en la formación que pueda desarrollarse en sus sedes o en otros lugares que resulten adecuados.
- Contribuir al incremento de la colección bibliográfica y audiovisual a fin de dar cobertura a las necesidades lectoras y de información de la población.
- Dotar los servicios bibliotecarios con personal cualificado y suficiente para ofrecer un servicio que cumpla los estándares del Modelo Insular de Bibliotecas.
- Prestar servicios al público en un horario mínimo semanal, de acuerdo con lo establecido por el Modelo Insular de Bibliotecas.
- Automatizar los servicios y procesos técnicos de los bibliotecarios incluyendo el mantenimiento del hardware, software e infraestructura de redes y servicios.
- Garantizar que sus usuarios disponen en todo momento de los puntos de acceso libre y gratuito a Internet habilitados por el Cabildo

Insular de Tenerife para la búsqueda de información, la investigación y el aprendizaje.

- Comunicar previamente al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife cualquier modificación de las instalaciones, del equipamiento o de los servicios de la biblioteca.

Asimismo y en relación con el material y los servicios informáticos se establecen obligaciones para las partes intervinientes, así como respecto a los fondos bibliográficos y actividades formativas y de dinamización a desarrollar (cláusulas quinta, sexta y séptima).

En dicho convenio se establecía como plazo de vigencia del mismo el de cuatro años desde el momento de su formalización, pudiendo ser prorrogable hasta por cuatro años más.

2º.- El Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó prorrogar durante cuatro años la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con diversos ayuntamientos de la isla, entre los que se incluye San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.

3º.- La regulación de los convenios se encuentra recogida en el Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), estableciéndose en su artículo 2 la posibilidad de suscribir convenios de colaboración entre dos o más administraciones públicas para la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En cuanto a la prórroga de duración del convenio, señala el artículo 49.2 que *“en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

4º.- En el presente caso, la prórroga del convenio por parte de este Ayuntamiento no se ha acordado antes del plazo de finalización del plazo inicial, debido a la acumulación de tareas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

Este Ayuntamiento es titular de la Biblioteca Municipal “Adrián Alemán de Armas”, biblioteca central del municipio, donde se ha venido dando cumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes no solo a lo largo del periodo inicial de vigencia del convenio sino a lo largo de este año 2022. Y así en el mes de diciembre de 2021, en el ámbito de dicho convenio, se concedió por el Cabildo Insular de Tenerife a este Ayuntamiento una subvención para adquisición de fondos bibliográficos que está en ejecución por parte del servicio gestor.

5º.- El mantenimiento de la vigencia de este convenio posibilita que este Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias propias en materia de promoción de la cultura, se siga prestando el servicio de la biblioteca pública municipal en óptimas condiciones contando con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, quien ha manifestado, en tiempo y forma, su voluntad de prorrogar el Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.

Por otro lado añadir que el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 3 señala que *“excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de los actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hechos necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”*

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones en relación con el plazo para acordar la prórroga del convenio.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal

8º.- El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- De conformidad con lo acordado por el Consejo Insular de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife el 8 de junio de 2021, prorrogar con efecto retroactivos desde 4 de diciembre de 2021, la vigencia del Convenio de Colaboración para la ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025, que produce efectos favorables para esta Administración en tanto posibilita la mejora en la prestación del servicio de la Biblioteca Municipal “Adrián Alemán de Armas”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Notificar el acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.